



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y NO BENEFICIARIAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2022.**

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 1 de abril de 2022 (BOJA Nº 73, de 19 de abril de 2022), resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 1 de abril de 2022 (BOJA Nº 73, de 19 de abril de 2022), se efectúa la convocatoria para el año 2022, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando:

- solicitudes presentadas: **4**
- solicitudes estimadas: **2**
- solicitudes desestimadas: **1**
- solicitudes desistidas: **1**

**TERCERO.** Con fecha 09 de agosto de 2022, la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, publica en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo, Anuncio por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, estableciendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación con la indicación de que, si así no se hiciera se tendrá por desistida de su solicitud.

**CUARTO.** La entidad requerida ha presentado la documentación en tiempo y forma.

**QUINTO.** Se ha procedido al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe



ha sido emitido con fecha 21 de octubre de 2022 por la Comisión de Valoración (nombrada por Resolución de fecha 02 de agosto de 2022 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva) de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, donde se dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La competencia para formular la presente **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN** corresponde a esta Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de las correspondientes bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del servicio Andaluz de Empleo para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO.** La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Huelva según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de incentivo regulada en la citada Orden y asimismo con lo dispuesto en el artículo 1 apartado j) en relación con el artículo 2 apartado 3 del Decreto 155/2022 por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y al apartado quinto, punto 9.g) de la Orden de 14 de octubre de 2022, por el que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo..

**TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable y la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

**CUARTO.** El régimen jurídico aplicable es el señalado en el apartado 3 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, y en el artículo 2 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Comisión Provincial de Valoración del Servicio Andaluz de Empleo,



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y  
Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial

### PROPONE

**PRIMERO.** Conceder a la entidades que se relacionan en el Anexo I como beneficiarias provisionales la subvención en la cuantía indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.** Conceder a las entidades indicadas en el Anexo I y II un **plazo de 10 días hábiles** para la presentación del Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos(anexo II de la Resolución de 1 de abril de 2022 (BOJA N° 97, de 19 de abril de 2022) a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 17 de la de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Huelva, a 24 de octubre de 2022

### LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE HUELVA

Fdo:

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	VOCAL
Pedro Ruiz Acevedo	Francisco González- Meneses	Mª Dolores Ruiz Mora	Manuela García Ambrosio.

**ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES**

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	BAREMACIÓN OBTENIDA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	HU/CUA/0001/2022	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	B41610825	67,38	20.372,4 €
2	HU/CUA/0003/2022	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, S.A.	B91124602	47,14	6943,20 €

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	VOCAL
Pedro Ruiz Acevedo	Francisco González González- Meneses	Mª Dolores Ruiz Mora	Manuela García Ambrosio.

**ANEXO II : ENTIDADES NO BENEFICIARIAS PROVISIONALES**

Nº EXPTE	CENTRO	CIF	MOTIVO
HU/CUA/0002/2022	ABRIENDO PUERTAS A LA INCLUSIÓN	G21598875	<b>Propuesta denegatoria</b>  No queda acreditada la composición de la Unidad de Apoyo conforme al punto 23 b) 3º del Cuadro Resumen de la Orden de 07/02/17 "Otras obligaciones y condiciones específicas":  "Hasta 15 trabajadores con discapacidad que reúnan los requisitos para ser destinatario, un Técnico/a de Grado Medio o Superior con la titulación exigida en el punto 26.f.1.c), o con conocimientos y/o experiencia equiparables, al menos al 20% de su jornada y <u>una persona de apoyo a tiempo completo o las que correspondan proporcionalmente si la contratación de la persona de apoyo se realiza a tiempo parcial con un mínimo de 18 horas semanales</u> ".  La entidad cuenta con un único trabajador como personal de apoyo con una jornada de un 68,2%.
HU/CUA/0004/22	LISEMA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	B90142613	<b>Propuesta Desestimatoria</b>  No aporta la documentación requerida en tiempo y forma.

Huelva, a 21 de octubre de 2022

**LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE HUELVA**

Fdo:

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	VOCAL
Pedro Ruiz Acevedo	Francisco González González- Meneses	Mª Dolores Ruiz Mora	Manuela García Ambrosio.